

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 712/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ, en contra de J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS y PABLO LÓPEZ SERRATOS, se demandan las siguientes prestaciones; 1.- Del C. J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS, se demanda el reconocimiento de paternidad, en virtud de que es su padre biológico, la declaración de que el C. J. INÉS FERNANDO BENÍTEZ CASAS es su padre biológico; y, la fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la parte actora, 2.- Del C. PABLO LÓPEZ SERRATOS, se demanda el desconocimiento de paternidad a favor de la actora, por no ser su padre biológico, la declaración judicial de que el C. PABLO LÓPEZ SERRATOS no es su padre biológico; y, la pérdida de todos los derechos generados por la relación paterno filial. Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el trece de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1137.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 24964/2022.

EMPLAZAMIENTO A: LONGINO SANDOVAL SUAREZ.

Promueve MIGUEL PEREZ PEREZ también conocido como MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 448/2019, en la vía ordinaria civil ACCION REIVINDICATORIA, en contra de GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA Y LONGINO SANDOVAL SUAREZ, ahora expediente 24964/2022, en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 20 de mayo de 1985, y estando en ese entonces en estado civil soltero y sin mediar relación de concubinato de por medio, adquirí a través de contrato privado de compra venta, celebrado con el vendedor LONGINO SANDOVAL SUAREZ, denominado ZACATENCO II, ubicado en la calle CALI, Manzana 7, hoy en día manzana 254, lote 5, colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Tláloc, hoy en día sección Zacatenco II, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (aclaración del inmueble con base a la escritura pública 4239, volumen especial número 133, de fecha 22 de octubre de 2015, expedida por el Notario Público 157 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Maestro en Derecho JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, con una superficie total de 119.00 METROS CUADRADOS (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS colinda con LOTE 9 (hoy en día lote 6). AL SUR 17.00 METROS colinda con LOTE 5 (hoy en día lote 4). AL ORIENTE 07.00 METROS colinda con Llano (hoy en día área de donación). AL PONIENTE 07.00 METROS colinda con calle sin nombre. Lo que se acredita con el original del contrato de compra-venta. En fecha 08 de julio de 1992, celebre matrimonio civil con la señora demandada GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA, relación que se terminó por juicio especial de Divorcio Incausado, obteniendo la disolución del vínculo matrimonial, a través de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2013 y auto de fecha 30 de agosto de 2016, en donde causo ejecutoria dicha sentencia, dictadas por el Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 990/2012, lo que se acredita con las respectivas copias certificadas, siendo que el bien inmueble materia de este juicio, no entro dentro de la liquidación matrimonial, dejando el citado juez a salvo nuestros derechos para hacerlos valer en la vía y forma que a nuestro interés conviniera. Siendo el caso que en repetidas ocasiones le he pedido a la demandada GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ PARRA, que desocupe el inmueble materia del presente, pero ha hecho caso omiso, argumentando que es de ella y que le hiciera como quisiera, porque ella tiene papeles para acreditar que es la dueña del bien inmueble materia del presente asunto, a lo que le manifesté que el inmueble era de mi propiedad y se abstuviera de realizar cualquier tipo de obra o tramites con el mismo y que me regresara mi casa. Es así que al pasar y a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble aludido, no he podido obtenerlo es por lo que se recurre a este Tribunal para que mediante sentencia definitiva le sea ordenado a la demandada la desocupación y entrega del inmueble antes referido, ya que soy el legítimo propietario del multicitado inmueble, siendo que la demandada lo está poseyendo de manera ilegal junto con mis hijos y su actual pareja. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 0024289. Hechos los anteriores que son del

conocimiento de diversas personas que fungen como testigos y que en su momento procesal oportuno las presentare. Aclarando además que mediante el procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, resultado procedente y se determinó que los nombres de MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ y/o MIGUEL PEREZ PEREZ, corresponden a una misma persona. Hecho que se acredita con las copias certificadas del citado procedimiento judicial.

Mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a LONGINO SANDOVAL SUAREZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1151.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1986/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ARACELI MÁRQUEZ TORRES en contra de JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA Y EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO se emplaza por medio de edicto a la parte demandada, dentro del sumario en el escrito de demanda interpuesto por MARQUEZ TORRES ARACELI en la parte de prestaciones, solicita lo siguiente:

a).- La NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EXPEDIENTE 1497/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, respecto de mi inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 10, en la Colonia Santa Cruz Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México.

b).- Del señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión.

c).- Del señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión con el señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA.

d).- Del señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO; reclamo la nulidad absoluta de la Escritura número 128411, del Volumen número 1741, de fecha 19 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino Número 79.

e).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Lo anterior para que comparezcan al local este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación apercibidos que si pasado ese plazo no lo hacen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México y en el boletín judicial del Estado de México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1157.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: CARLOS CASAS SERRANO.

En el expediente 480/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en contra de CARLOS CASAS SERRANO, CARLOS MIGUEL PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIANO FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, DANIEL PÉREZ ALONSO, NORBERTO GONZÁLEZ QUINTANA Y ROCÍO BELÉN GARCÍA FLORES Y/O ROCÍO BELEM GARCÍA FLORES; en auto de seis de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **1.-** Soy propietario del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, colonia La Laguna, Fracción de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México actualmente Calle Nicolás Bravo Número 514, Colonia de Jesús Primera Sección, Delegación de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 66 metros y colinda con camino al panteón, hoy calle Gómez Pedraza; AL SUR: 65 metros y colinda con lote 61 del C. José Guadalupe Ávila Díaz; AL ORIENTE: 149 metros y colinda con lote 40 del C. José Alejandro Monroy Esquivel; AL PONIENTE: 153 metros y colinda con ejido de San Pablo Autopan, zanja de por medio, hoy calle Nicolás Bravo. Superficie total: 9,890.50 metros cuadrados. Cual se acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública a mi favor, número trescientos sesenta y ocho, del volumen ocho, otorgada ante la fe del notario público número 152 del Estado de México, licenciada Angelica Monroy del Mazo, el día quince de noviembre de dos mil seis adquirí de los apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia el inmueble consistente en terreno ubicado en dicha escritura pública y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad desde el veintiocho de marzo de dos mil siete, bajo los datos registrales volumen 527, libro primero, sección primera, partida 342. Por lo que bajo protesta de decir verdad el documento original se encuentra en el resguardo del H. Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 557/2018, en el juicio de acción reivindicatoria. **2.-** Desde que adquirí el inmueble siempre se ha encontrado baldío, por lo que es el suscrito acudía a verlo con regularidad a efecto de verificar su estado y realizarle trabajos de limpieza, todo iba bien, hasta que en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho acudí a mi predio y me percate que en el mismo se encontraban realizando trabajos de obra civil de drenaje dentro de la zanja colindante la cual es zona Federal cuando me acerque a preguntar qué era lo que estaban realizando, a lo que los trabajadores respondieron que había sido el señor Daniel Pérez Alonso, así mismo me percate que existía un letrero de venta, en un poste de luz cercano al terreno por lo que me alerte y marque al número que refería el letrero, contestándome el ahora demandado Daniel Pérez Alonso indicándome que era el dueño. **3.-** En fecha 16 de junio me presente a mi terreno y me impidieron cercar los C.C. Mariano Fernando Ávila Martínez, Norberto González Quintana y Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores. **4.-** Tomando en consideración lo que estaba ocurriendo inicie juicio de Acción Reivindicatoria en contra de los ahora demandados, dicho procedimiento se encuentra radicado en el expediente 557/2018 el cual se encuentra en el H. Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Es necesario hacer mención que los demandados ya fueron emplazados en este procedimiento, a lo que los demandados en sus contestaciones manifestaron que realizaron con el C. Mariano Fernando Ávila Martínez la rescisión de sus respectivos contratos de compraventa, y lo cual no tiene validez por no ser el vendedor y solo aparecer como testigo, cabe aclarar que el C. Mario Fernando Ávila Martínez solo vendió al C. Carlos Casas Serrano, contrato del cual se desprende las posteriores ventas mencionadas a continuación. **5.-** Los hoy demandados Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas Serrano sin ser propietarios del inmueble antes descrito y que sin tener derecho alguno realizaron la venta del inmueble en varias fracciones, a los CC. Daniel Pérez Alonso, Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, Norberto González Quintana y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, en dichos contratos se puede notar que son falsos, por los siguientes motivos: **a.-** El contrato privado de compraventa realizado entre Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas Serrano se denota a todas luces que es falso y carece de validez en virtud de que el C. Mariano Fernando Ávila Martínez nunca ha sido el propietario del inmueble materia del presente y sumamos que en la redacción utilizada en su cláusula tercera referente al monto, la unidad monetaria en el contrato no es la correcta, en virtud de que esta denominación se comenzó a usar a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y ellos lo celebraron el dos de agosto de mil novecientos noventa y dos, así mismo el traslado de dominio fue realizado el once de marzo de dos mil dieciséis, existiendo una diferencia de veintitrés años entre estos, y habiendo realizado ya varias supuestas ventas entre estos años. **b.-** En el contrato realizado entre Carlos Casas Serrano y Daniel Pérez Alonso en fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, es nulo en virtud de que el C. Carlos Casas Serrano nunca ha sido el propietario del inmueble materia del presente ya que manifiestan como colindante en la orientación Norte al C. Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, por lo que con base al contrato realizado por Carlos Casas Serrano y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez él no podría haber sido su colindante en esa fecha, puesto que la supuesta compra la realizó el once de diciembre de dos mil dieciséis, tal y como queda acreditado con copia simple de los contratos privados de compraventa. **c.-** De igual manera tenemos que el contrato realizado entre Carlos Casas Serrano y Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, es nulo en virtud de que el C. Carlos Casas Serrano, nunca ha sido el propietario del inmueble y manifiestan que en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce como colindante en la orientación Norte al C. Norberto González Quintana, el cual realizo su supuesta compra el veintisiete de octubre de dos mil doce. Ahora bien, teniendo en cuenta que desde el primer contrato de compraventa llevado a cabo entre los CC. Mariano Fernando Ávila Martínez y Carlos Casas Serrano simularon la compraventa del predio de mi propiedad, por lo que por consecuencia las supuestas ventas realizadas con posterioridad resultan nulas; lo que se robustece con los criterios que a continuación se citan: Época: Sexta Época, Registro: 269278, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen CXXXII, Cuarta Parte, Materia (s): Civil, Tesis: Página: 73, VENTA DE COSA AJENA, NULIDAD ABSOLUTA DE LA. Época: Quinta Época, Registro: 339816, Instancia: Tercera Sala, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CMV, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 52, COMPRAVENTA, NULIDAD DE LA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA). Época: Quinta Época, Registro: 385752, Instancia: Sala Auxiliar, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXIII, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 983, VENTA DE COSA AJENA, NULIDAD DE LA (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO). De lo anterior, se observa que las supuestas ventas realizadas entre los CC. Mariano Fernando Ávila Martínez como primer vendedor con el C. Carlos Casas Serrano y este a su vez como segundo vendedor hacia los CC. Daniel Pérez Alonso, Roció Belén García Flores y/o Roció Belem García Flores, Norberto González Quintana y Carlos Miguel Pérez Gutiérrez los contratos resultan nulos. **7.-** Por otra parte, y con base al artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se está llevando a cabo ante el H. Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente 557/2018 se está llevando juicio de Acción Reivindicatoria, y siendo en ambos la misma parte demandada, interesa al exponer que se proceda a la acumulación de los autos de referencia, siendo dicha petición procedente y conforme a Derecho, con base a los siguientes criterios: Época: Quintana Época, Registro: 353438, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial

de la Federación, Tomo LXIX, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 585, ACUMULACIÓN DE JUICIOS. Época: Novena Época, Registro: 187340, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, TIPO de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, abril de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: VI.2o.C.231.C., Página: 1201, ACUMULACIÓN DE AUTOS EN MATERIA CIVIL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a CARLOS CASAS SERRANO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinte de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.
1159.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Carlos Casas Serrano.

En el expediente 557/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en contra de CARLOS MIGUEL PÉREZ GUTIÉRREZ Y MARIANO FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, así como de CARLOS CASAS SERRANO, DANIEL PÉREZ ALONSO, NORBERTO GONZÁLEZ QUINTANA Y ROCIO BELEM GARCÍA FLORES; auto de siete de junio de dos mil veintiuno y ocho de noviembre del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1. Como lo acreditado con el primer testimonio de la escritura pública a mi favor número trescientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del notario público número 152 del Estado de México, licenciada Angelica Monroy del Mazo, el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS adquirí de los apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia en propiedad el inmueble consistente en terreno ubicado en Calle Nicolás Bravo, Sin número, Colonia la Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México. Dicha escritura pública está inscrita en el Registro Público de la Propiedad desde el VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, bajo los datos registrales volumen 527, libro primero, sección primera, partida 342, inmueble que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: Al Norte. 66 metros y colinda con camino al panteón, hoy calle Gómez Pedraza; Al Sur. 65 metros y colinda con lote 61 de C. José Guadalupe Ávila Díaz; Al Oriente. 149 metros y colinda con lote 40 del C. José Alejandro Monroy Esquivel; Al Poniente. 153 metros y colinda con ejido de San Pablo Autopan, zanja de por medio, hoy calle Nicolás Bravo; Superficie total: 9,890.50 m2. 2. La legitimidad de mis enajenantes C. Alfredo Mondragón Pérez y Alma Lidia Contreras Garduño, se sustenta en su calidad de apoderados legales de la C. Socorro Garduño Archundia, lo que consta en escritura pública número 30,970, volumen 590 de fecha 16 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público número 15 del Distrito Judicial de Toluca, México, en la que se hizo constar que la señora Socorro Garduño Archundia otorgó poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de mis enajenantes única y exclusivamente respecto del inmueble que fue motivo de la compraventa y ya descrito en el párrafo que antecede. 3. El tracto sucesivo se deriva y legitima a través de la escritura pública número 27,667, volumen 527 de fecha 11 octubre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15 del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, en el libro primero, sección primera, partida 485, volumen 412, con fecha 13 de diciembre de 1999, en la que consta que mi enajenante Socorro Garduño Archundia adquirió el inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, sin número, colonia la Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa de los C. David Arturo Francisco Hurtado Tomas y Olga Margarita Robles Nava. 4. Desde que adquirí el inmueble que ya ha quedado descrito en el hecho 1 del presente apartado de hechos, el mismo se encontraba baldío, por lo que el suscrito acudía a verlo con regularidad a efecto de verificar su estado y realizarte trabajos de limpieza, todo iba normal, hasta que en la fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO acudí a mi predio, derivado de la explosión de un ducto de PEMEX suscitado en fecha 5 de junio de 2018, y me percate que en mi predio existían letreros de venta de lotes, por lo que me alerte y marque al número que referían los letreros, contestándome el ahora demandado Daniel Pérez Alonso indicándome que él era el dueño de una fracción y que tenía aún lotes a la venta, por lo que decidí entrevistarme con él para cerciorarme exactamente a que predio se refería y pude comprobar que efectivamente se trataba del mismo predio de mi propiedad. 5. Debido a la situación que estaba ocurriendo tome la decisión de colocar una malla de protección, sin embargo, el día 16 de junio de 2018 que iba a realizar la instalación de ésta se presentaron en el predio varias personas, las cuales me lo impidieron ya que se ostentaban como dueñas de varias fracciones de mi predio, al saber esto les pedí que exhibieran sus documentos y facilitaran el nombre de la persona que les había vendido, pero se negaron a mostrar documentación alguna y a darme dicha información de su enajenante; lo único que me dijeron es que ellos habían comprado y que tenían un registro ante catastro municipal, dándome sólo nombre que son Carlos Miguel Pérez Gutiérrez, Carlos Casas Serrano, Daniel Pérez Alonso, Norberto González Quintana y Rocío Belem García Flores, y de entre los presentes se encontraba el C. Mariano Fernando Ávila Martínez el cual dijo ser el representante del vendedor tomándose la decisión de que fuéramos ante una autoridad que pudiera mediar esta situación. 6. Por lo que acudimos al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, para poder llegar a una solución con estas personas, pero no se logró llegar a un acuerdo, en virtud de que el C. Mariano Fernando Ávila Martínez de forma inesperada pidió una disculpa manifestando su erro al haber vendido un predio que creyó pertenecía a su familia, en consecuencia los supuestos compradores se negaron a aceptar cualquier convenio por el error del que reconocieron como su enajenante. 7. Así mismo, derivado de las manifestaciones que me hicieron los ahora demandados en cuanto a que ellos tenían registradas ante catastro municipal de Toluca,

México, las fracciones de terreno inmersas en el predio de mi propiedad, es como me dirigí ante las oficinas del catastro municipal de Toluca, México, enterándome que, por un error de dicha dependencia al no haber realizado el trazado cartográfico del inmueble de mi propiedad, es como entre el año 2016 y 2018, de acuerdo a la única información proporcionada por esta dependencia, se me indicó que los demandados cuentan con las siguientes claves catastrales relacionadas al predio de mi propiedad: I. 101 28 263 32 00 0000 a nombre de Carlos Casas Serrano. II. 101 28 263 04 00 0000 a nombre de Daniel Pérez Alonso. III. 101 28 263 31 00 0000 a nombre de Carlos Miguel Pérez Gutiérrez. IV. 101 28 263 25 00 0000 a nombre de Carlos Casas Serrano. V. 101 28 263 26 00 0000 a nombre de Norberto González Quintana. VI. 101 28 263 03 00 0000 a nombre de Rocío Belem García Flores, VII. 101 28 263 03 00 0000 a nombre de Rocío Belem García Flores. 8. Derivado del evidente despojo del que fui víctima por parte de los ahora demandados, es como acudí ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a iniciar denuncia penal por el delito de despojo y a certificar la situación en la que se encontraba el inmueble de mi propiedad ante la desposesión que me realizaron. 9. Ahora bien, toda vez que los demandados ejercen actos de posesión respecto de fracciones del predio de mi propiedad, como lo es caso de haber realizado trámites administrativos a título de dueños para inscribir las fracciones de terreno de mi propiedad y obtener con ello las claves catastrales enunciadas en el punto que antecede ante la Dirección de Catastro Municipal de Toluca, México, así como haberme impedido colocar la malla a mi predio, colocar en él letreros de venta; por lo que su conducta adoptada, que dé propia autoridad, sin derecho, sin título de propiedad alguno y sobre todo sin el consentimiento del suscrito me despojaron de las fracciones de terreno que amparan las claves catastrales que he enunciado y que en su oportunidad acreditare medidas, colindancias y superficie específica de cada una, motivo por el que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta a los demandados, para que en su oportunidad se DECLARE POR SENTENCIA JUDICIAL, que el suscrito soy único y legítimo PROPIETARIO del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, sin número, Colonia La Laguna, Fraccionamiento de la Ex Hacienda "La Laguna", San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; como consecuencia de lo anterior, se ordene a los demandados de forma la restitución completa a mi favor de la posesión real, material y jurídica de las referidas fracciones de terreno con sus frutos y accesiones, y con todo lo que hecho y por derecho les corresponde, el pago de los daños y perjuicios que han ocasionado los demandados con su proceder, al haberme despojado y ocasionado que el suscrito no pueda disponer y disfrutar de mi predio; así como declarar la insubsistencia de las claves catastrales dadas de alta por los demandados, como alcance de la reivindicación que en su oportunidad se declare y ordene. Sirve de sustento las siguientes tesis de jurisprudencia: Época: Novena Época, Registro: 169986, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, TIPO de Tesis: Jurisprudencia, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: XXVI. J/3, Página: 1940. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO Amparo directo 263/2007. Michael John Rycroft y otra. 10 de enero 2008. Unanimidad de votos Ponente: Rubén David Aguilar Santibáñez, Secretario: Víctor Gómez Urbina. Época: Décima Época, Registro: 2004824, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, Materia (s): Civil, Tesis: XVIII, 4o 8 C (10a.), Página: 979. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO Amparo en revisión 93/2013. Gerardo Becerra Chávez. 9 de mayo 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hernández García. Secretario: Gerardo Vázquez Morales. Época: Octava Época, Registro: 208776, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV-2 Febrero de 1995, Tesis: VI. 1o.232 C. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 153/90. Comisariado de Bienes Comunales del Poblado denominado "Agua de la Luna" 17 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra. Época Séptima Época, Registro: 255022, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis Aislada, Fuente, Semanario Judicial de la Federación. Volumen 55, Sexta Parte. Materia (s): Administrativa. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 137/73. María de Jesús García Moreno. 3 de julio de 1973, Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Carlos Casas Serrano, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Toluca, México; veintiuno de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1162.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO en contra de MARÍA TERESA GOMEZ DOMINGO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) Incidente de otorgamiento y firma de escritura pública en contra del vendeor en el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes; parte actora en el juicio principal demandada en el juicio en el presente incidente que se promueve conforme a derecho: DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, para el caso de negativa falta de interés u omisión para la firma en el tiraje de la escritura pública que corresponda ante el Notario Público del Estado de México. HECHOS. 1.- En fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro la suscrita en su calidad de compradora hoy parte actora incidentista y demandada en el juicio principal celebró contrato de compraventa con el Ciudadano DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS en su calidad de parte vendedora, parte actora en el principal, hoy demandada en el presente incidente que legalmente se promueve respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE COOPERATIVA DE CONSUMO NUMERO 10, COLONIA MÉXICO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 52966 EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. En el contrato de

compraventa la parte compradora demandada en el principal, hoy parte actora en el presente incidente realizo oportunamente los pagos al hoy demandado. En el año 2010 la parte en el principal C. DELFINO ALMARAZ BALESTEROS, demando en la vía ordinaria civil, el pago de pesos que menciona demando a la suscrita parte demandada C. MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO, entre otras cosas la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), en ese orden de ideas teniendo en cuenta que el día a la fecha no se le adeuda cantidad alguna al ciudadano DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, respecto del contrato privado de compraventa del bien inmueble mencionado en líneas que anteceden. Por lo que se emplaza por medio de edictos a ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero del año de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de agosto del año de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1167.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 314/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por POPNIKOV POTCHINKOV ROSSEN PETROV Y JOSEFINA LÓPEZ IBARRA en contra de JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE, HIDALGO, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), se hace saber que por auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 77,104 de fecha 5 de julio de 2010 tirada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado RAÚL SICILIA ALAMILLA y en la cual se hace constar la SUPUESTA Compraventa celebrada entre los señores LILIA CONSUEGRA BAUTISTA Y JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en su carácter de vendedores a favor de FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ como comprador del mal denominado lote 8 ubicado en el antiguamente llamado Cerro de Atlaco en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Boulevard Popocatepetl, Manzana sin número, lote 8, Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral de dicha escritura, en la Partida número 5023830, Folio Real 51258 del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla. c) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es el título de propiedad legítimo, la escritura 8,503 otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, con fecha 20 de febrero de 1989 donde los demandantes adquirieron el carácter de únicos y legítimos propietarios del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los Pirules Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) La cancelación de la clave catastral número 092 13 111 67 00 0000 respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl, Manzana s/n, Lote 8, Lomas del Valle Dorado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. e) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es la única clave catastral número 092 13 111 23 00 0000 respecto del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento los Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) Los gastos y costas que origine este juicio; por lo tanto, se emplaza a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que deberá presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación seis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

402-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY se le hace saber que:

En el expediente 1143/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007), protocolizada por el C. Licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público ciento cuarenta y tres (143), del Estado de México, inscrita bajo el Folio Real No. 00030520, Partida: 751, Volumen: 1821, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del 2007, correspondiente a la casa marcada con el número 203, de la Avenida Residencial Chiluca, y terreno sobre el que está construida, que es el Lote 2, de la manzana 25, (anteriormente Manzana 23), del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección Segunda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ahora bien, la cancelación que se demanda es una consecuencia del efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, que declaró la rescisión del contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio de dos mil siete; dicha sentencia se dictó en Cumplimiento a la ejecutoria de Amparo del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Expediente: 507/2019, fallos que hacen que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban previo a la firma del contrato privado de compraventa y su adendum que se declararon rescindidos. **B.** Del Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, demandando la cancelación de la Hipoteca por Apertura de Crédito Simple, Cuenta corriente, refaccionario, habilitación o acción, fecha de inscripción: 2007-11-09 00. 00:00 antecedente registral: Sección Primera Libro Segundo, Volumen: 842, Partida: 95. Tipo de crédito: Simple con garantía hipotecaria, que tiene como Acreedor (es). BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, así la cancelación de todas las anotaciones preventivas, que actualmente aparecen; consecuencia del efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, que declaró la rescisión del contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio de dos mil siete. **C.** El C. Registrador de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, una vez hechas las cancelaciones reclamadas en las prestaciones A. y B, entonces deberá asentar en la inscripción registral, que la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca, No. 203, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Manzana 23, (actualmente Manzana 25) Lote 2, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se restituye a su anterior dueño el C. JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS, como efecto retroactivo al haber quedado rescindido el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil siete (2007), y su adendum de fecha 20 de diciembre del 2011, por el que se había vendido dicho inmueble. **D.** Del C. Licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público No. 143, del Estado de México, demandando que de sus Libros y Archivos se cancele del protocolo de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007), que realice al momento de protocolizar el contrato de compraventa de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil siete (2007). **E.** De Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, demandando el efecto y consecuencia que resentirá por la Cancelación de Hipoteca que aparece inscrita a su nombre sobre el Folio Real Electrónico: 00030520, y la cancelación de la inscripción registral del bien inmueble propiedad de mi representado, como de la cancelación del protocolo ante el Notario Público Lic. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA. **F.** Del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, demandando los efectos y consecuencias que deberá resentir por la Cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número novecientos ocho (908), de fecha 24 de agosto del año 2007, que suscribió en calidad de comprador ante el C. Lic. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público 143, del Estado de México, cancelación que formal y materialmente se ejecutara por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y desde luego la cancelación del respectivo protocolo ante el citado Notario Público. **G.** Del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, en forma indirecta le demandando el cumplimiento de su obligación que en calidad de deudor tiene frente a la Hipoteca que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral, a favor de su causante Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, la cual estoy demandando su cancelación, como un efecto retroactivo que causa la Sentencia Judicial dictada por la Primera Sala Colegiada Civil, de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019. En base a los siguientes: **HECHOS:** **I.** En fecha 18 de julio del dos mil siete (2007), en calidad de vendedor JUAN MANUEL CRISTERNA SALINAS, suscribió contrato privado de compraventa con el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, quien lo hizo en calidad de comprador del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 203, de la Avenida Residencial Chiluca, y del terreno sobre el que está construida, que es el Lote 2, de la Manzana 23 (actualmente Manzana 25), del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección Segunda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya compraventa fue pactada por la cantidad de \$1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). **II.** Con fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete, fue protocolizado en Escritura Pública el contrato privado de compraventa de fecha 18 de julio del 2007, ante el C. Licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público 143 del Estado de México, bajo la escritura pública No. 908, Volumen 39, por concepto de pago el C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, libró los cheques 17 y 10, de la cuenta: 0053092805-2, de la Institución Bancaria BANORTE S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por las cantidades de \$1'942,500.00); y, \$20,000, dichos cheques carecían de fondos: este hecho ya es cosa juzgada conforme a las sentencias judiciales, el bien inmueble paso a la propiedad del C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, dicho Notario Público, inscribió la citada escritura pública ante el Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual acreditado con la copia certificada de la Escritura Pública, y Certificado de Inscripción, el Certificado de Libertad de Gravamen, y el Folio Real Electrónico 00030520, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **III.** En fecha 09 de diciembre del 2014, el actor demandó en la Vía Ordinaria Civil al C. LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY; al C. Licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA; al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la parte actora se desistió de las prestaciones y enderezada la demanda en contra de LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY. **IV.** En fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro del Expediente 961/2014, dictó sentencia definitiva. En contra de dicha sentencia el actor, interpuso Recurso de Apelación dentro del Toca 226/2019, que en fecha 06 de junio del dos mil diecinueve 2019, dictó Sentencia en el que se confirma la sentencia definitiva recurrida. **V.** En contra de la sentencia dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, dentro del Toca 226/2019, la actora interpuso Juicio de Amparo Directo, bajo el expediente 507/2019, con fecha 28 de noviembre del dos mil diecinueve 2019, dictó sentencia en la que se AMPARO Y PROTEGIO a la quejosa. **VI.** La Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del Toca: 226/2019, con fecha seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), dio cumplimiento a la citada

Ejecutoria de Amparo. **VII.** La actora actualmente a título de dueño la posesión en forma física, material y jurídica del bien inmueble de su propiedad; sin embargo, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, persiste la Inscripción Registral a nombre de LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, circunstancia que está afectando el libre ejercicio del derecho de propiedad de mi representado, por el cual solicitó la intervención, a efecto de que dicte sentencia que declare la cancelación de la actual inscripción, y también de todas las demás anotaciones preventivas que aparecen ya que se realizaron deducidas de los juicios ejercitados, ordenado la Cancelación de la inscripción registral. **VIII.** La causa por la que se demanda al C. Director de la Función Registral del Estado de México, es debido a que el bien inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca, número 203, es por que causa lesión al derecho de propiedad de la actora. **IX.** Por otra parte, demando al C. Licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, Notario Público 143 del Estado de México, a efecto de que en cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente Juicio, se le ordene la cancelación del protocolo y de todos los asientos que en sus archivos aparezcan, respecto a la Escritura Pública No. 908, Volumen 39, Escritura Pública que se generó. **X.** Demando a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para el efecto y de la Cancelación de la Hipoteca y la cancelación de la inscripción de la multicitada Escritura Pública, como también la cancelación del protocolo ante el respectivo Notario Público, para que en su caso a su deudor LUIS ENRIQUE CANSINO ROBAY, deberá hacer exigible el pago del monto de dicha hipoteca, que contrajo con motivo del préstamo hipotecario que le otorgo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado Luis Enrique Cansino Robay mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 24 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1425/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385, EN CONTRA DE ROBERTO MARTÍN OROPEZA. LA CIUDADANA MAESTA MIEL ANET SILVA GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 03, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 09 DE LA MANZANA 44, SECTOR 17, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, identificada registralmente como SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN SECTOR 17 MANZANA 44 LOTE 9 VIVIENDA 3, COLONIA SECCIÓN SEGUNDA LOS HÉROES MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N., que se obtiene del avalúo rendido por la perito designada por la parte actora, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" CONVÓQUESE POSTORES. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 11 de AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".

1348.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO ANTONIO GARCIA ALVA Y RITA TORRES MURILLO, expediente número 162/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO, SECCIÓN TRES ROMANO, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE SEXTO CIRCUITO DE BOULEVARD DE LOS HÉROES, CHALCO, MANZANA CUARENTA Y DOS, LOTE SIETE, VIVIENDA DOS, COLONIA LOS HÉROES CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$427,817.60 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$534,772.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha suma.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicándose dichos edictos en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1349.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IBAÑEZ VENEGAS JOSÉ IGNACIO, relativo al expediente número 837/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA del inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 114, DEL LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO, GEOVILLAS DE TERRANOVA, EJIDO DE TEPEXPAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, haciendo saber que el precio que sirvió para convocar la segunda almoneda fue la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en el MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en ese Municipio de la Entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1351.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MIGSAL, S.A. DE C.V. Y JUAN CARLOS LUGO ESCORIZA expediente 750/2009. El C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN, parte actora en el presente juicio, visto su contenido, se tiene al ocurrente haciendo las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicitase aclara el proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, en la parte que dice: "Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México..." debiendo decir: "Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO...", quedando intocado el resto del citado proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Maestro Enrique Salgado Segura ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto. Doy fe. OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN, parte actora en el presente juicio, visto su contenido, como lo solicita ase señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto de los bienes inmuebles que a continuación se señalan: 1.- Departamento en condominio, el departamento ciento cuatro, del edificio identificado con el número treinta, de uso habitacional perteneciente al Conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,350,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 2.- Departamento en condominio, el departamento doscientos uno, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,350,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 3.- Departamento en condominio, el departamento quinientos dos, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,280,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 4.-Departamento en condominio, el departamento quinientos dos, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,280,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidades fijadas por el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en un periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado y en los lugares que regule la legislación de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, otorgando plenitud de jurisdicción a fin de que se cumplimente en sus términos el presente proveído. Por lo que elabórese el exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que previa cita que obtenga a través del Sistema Integral de Resoluciones Judiciales, comparezca al local de este juzgado a recibir el mismo, previa toma de razón que obre en autos. De igual manera, atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO 01 de agosto del año 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

1360.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se Convocan Postores a
REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó que: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23, DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO VENTISCA), DEL

FRACCIONAMIENTO IZCALLI, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos... ... sirve de base para el remate la suma de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida... ... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F.; a 14 de julio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Diario Imagen.

468-A1.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 201/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO SOTO JARAMILLO, en contra de NOEMI RUBI ORDOÑEZ Y SUPUESTO POSESIONARIO BIEN INMUEBLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NOEMI RUBI ORDOÑEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) Que la demandada C. NOEMI RUBI ORDOÑEZ me reconozca pública y únicamente como legítimo poseionario del terreno o predio base de la litis. 2) De la ahora demandada una publicación de una página entera en el periódico "EL GRAFICO" señalando que me ofrecen disculpas públicas y que me reconocen como legítimo poseionario del bien inmueble objeto base de la litis. 3) La reparación de los daños y perjuicio consistente en la cantidad de \$300,000.00. TRES CIENTOS MIL PESOS ESTO TODA VEZ QUE PRETENDE DESPOJARME DE MI PREDIO AL ENMALLAR O ENREJAR MI PREDIO O TERRENO; SIENDO ESTE ES EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO O PREDIO BASE DE LA LITIS. 4) Que la C. MIRIAM RUBI ORDOÑEZ convoque a una junta con los vecinos, especialmente los colindantes a mi terreno, les explique que fue engañada por el que le vendió pues no cuenta con el registro y la clave catastral correspondiente y me reconozca como legítimo poseionario del predio base de la presente litis a la cual solicito se presente personal del órgano jurisdiccional para dar fe de esto con fundamento legal en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México puesto que no quiero que los vecinos piensen que le quite ilegalmente dicho predio o terreno pues me intenta desacreditar su acción de enrejar o enmallar el predio o terreno antes mencionado. 5) El pago de los gastos, costas que genere el presente juicio y en su caso las demás instancias legales correspondientes. HECHOS: I.- En el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2007 firme contrato de compraventa de un terreno o predio ubicado en: Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador Paraje Sector Siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793-se anexa mapa y croquis-, con el Señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ-originario de este Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México- el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. II.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 24 de agosto de 2021, previo pago, se otorga la notificación catastral a nombre del señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ por parte de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PUBLICO Y DEL CATASTRO PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual anexo como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo, ESTO PARA INICIAR FORMALMENTE EL TRAMITE DE ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO-IFREM Y PODER SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR; POR TANTO ME COLOCO EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 2.6° Y 2.7° DE LA NORMA ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. En misma fecha se me otorga un folleto y los requisitos para poder obtener EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE por parte de dicha autoridad municipal los cuales se anexan como prueba en el capítulo correspondientes. III.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fechas 13 y 27 de octubre de 2021, obtuve, previo pago de cada uno, obtuve los certificados de APORTACIÓN DE MEJORAS, IMPUESTO PREDIAL y CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL los cuales anexo como pruebas documentales públicas en el capítulo de pruebas del presente libelo. IV.- En el domicilio particular de la delegada municipal de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de noviembre de 2021 C. MARGARITA YAZMIN JAIMES ONOFRE me otorga, previo pago, CONSTANCIA DE QUE EL TERRENO O PREDIO NO CUENTA CON TOMA DE AGUA, NI DRENAJE el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. V.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 13 de enero de 2022, tras tramitar cada una de las constancias legales Y HACER LOS PAGOS DE MULTA Y ACTUALIZACIÓN DEL PREDIAL, se me otorga el TRASLADO DE DOMINIO del cual anexo copia fotostática debido a que el documento original se encuentra en el expediente 361/2020 del índice de este órgano jurisdiccional y ofrezco desde este momento como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo Y CON ESTE DOCUMENTO PUBLICO MUNICIPAL INTENTO OBTENER LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO-IFREM- PUES SOLAMENTE EL QUE OSTENTA LA CLAVE CATASTRAL PUEDE OBTENER ESTA ESCRITURA DEBIDO A QUE EL TRASLADO DE DOMINIO ES REQUISITO "SINE QUANON" PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA. VI.- En las oficinas del Sistema de Aguas de Huixquilucan de Degollado en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, en fecha 03 de marzo de 2022 se solicita, previo pago, al organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México la verificación de que si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México C.P. 52793 lo cual se acredita con el recibo de pago de verificación de misma fecha el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. VII.- En el predio

o terreno ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793, en fecha 12 de abril de 2022, se presenta el verificador del organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México para verificar si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio base de la litis ESTO A LAS 15:30 P.M. ANTE MI PAREJA LA C. SANDI GABRIELA BERNAL GARCÍA.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1386.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 173/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA GONZÁLEZ BAEZA en contra de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que EVA GONZÁLEZ BAEZA, de poseedora se han convertido en propietaria del TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.13 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 6.50 metros, con Lote 4.
AL SUR: En 6.00 metros, con Lote 2.
AL ESTE: En 10.30 metros, con Carretera Federal México-Cuatitlán.
AL OESTE: En 11.33 metros, con calle Lázaro Cárdenas.

b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su Señoría.

c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ello en razón a que, desde el 3 de septiembre de 2000, la actora EVA GONZÁLEZ RESENDIZ adquirió mediante contrato de compraventa de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra a, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado y que administrativamente se encuentra registrado como EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tomando la posesión del mismo n concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificar de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procédase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Isela Gutiérrez Ávalos, adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los nueve (09) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1388.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1706/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES.

Se hace saber que el juicio Sumario de Usucapión, promovido por OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, en contra de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, bajo el expediente 1706/2021, se le emplaza a juicio al hoy demandado, en virtud de que OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, demanda de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, la usucapión, respecto del lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Agrícolas el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente Cerrada Vías Ferrocarril, Número 14, manzana 15, lote 11, Fraccionamiento el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 14.78 metros con lote 10; AL SUR MIDE: 13.27 metros con lote 13; AL ORIENTE MIDE: 10.11 metros con vía del Ferrocarril; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros con calle Olmilos (Actualmente con Andrés Vásquez Corona y Amelia Pérez Ángeles), con una superficie de 140.20 metros cuadrados, argumentando que lo posee en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día cuatro de septiembre de dos mil diez, en virtud del contrato de Cesión de Derechos que Luis Ignacio Pérez Ángeles otorgó en su favor, por ello se le emplaza a juicio al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

482-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 271/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ESPINOSA BRAVO en representación de GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LAZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, BARRIO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO

DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS 22.96 M2, COLINDA CON EJIDO DE TEPETLIXPA, AL SUR CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA VEINTE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS 20.10 M2 Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, LA SEGUNDA CON SEIS 6.00 M2 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE QUINCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS 15.43 M2 Y COLINDA CON OSCAR ESPINOSA BRAVO, AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA QUINCE METROS CON TRECE CENTÍMETROS 15.13 M2 Y COLINDA CON JESÚS ÁVILA, LA SEGUNDA NUEVE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS 9.34 M2 COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHO CENTÍMETROS 294.08 M2.

Se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

483-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Moral denominada "PROMOTORA LOS REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente número 1415/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO, en contra de PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, del lote y casa sobre el construida DESTINADA AL USO HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real número 00170775 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que se encuentra en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y gozando del carácter de dueño por más de cinco años; B) La cancelación del asiento registral vigente y en consecuencia la nueva inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, únicamente para el caso de oposición al presente asunto.

HECHOS: En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebre en calidad de prominente comprador contrato privado de uso, goce y disfrute, así de como de promesa de venta, respecto del lote y casa sobre el construido destinada al uso HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA "D" DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; gozando públicamente del carácter de dueño desde la fecha en que celebre el contrato, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la reparación, remodelaciones y adecuaciones a la construcción de la casa en donde vivo en compañía de mi familia, así como realizar el pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble, como el predial, el servicio de agua y traslados de dominio ante la autoridad municipal respectiva; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este municipio que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.- RÚBRICA.

484-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 200/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54 DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 227.11 M2. AL NORTE EN 17.00 MTS. CON EJIDO TEPETLIXPA; AL SUR 17.00 MTS., CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE 11.58 MTS., CON PABLO ESPINOSA BRAVO; AL PONIENTE 15.43 MTS., CON GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que se señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio del 2022.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

485-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1103/2019, GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, con clave catastral 031-04-033-90-00-000, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria par dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1505.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1105/2019, GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, con clave catastral 031-04-080-34-8000-000, el cual cuenta con una

superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON AL SUR CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y NOTIFICAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MEXICO CON DOMICILIO EN CALLE LEONA VICARIO 101 COL. CENTRO EN JILOTEPEC/MEXICO. AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO, YA LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC MÉXICO CON DOMICILIO EN EL PALACIO DE GOBIERNO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 101 COLONIA CENTRO EN JILOTEPEC MÉXICO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1506.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1104/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Comunidad del Xhitey, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, con medidas de 8.00 metros de ancho por 60.00 metros de longitud; Al Oriente: 18.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez y Al Poniente: 18.00 metros colinda con Gabriela Vázquez Mendoza; con una superficie aproximada de 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1507.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 555/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ respecto de un inmueble, ubicado CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 8, EN SAN FRANCISCO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con Vicente Alcántara; con una superficie total aproximada de 254 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de donación y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ por contrato Privado de Donación, realizada a su favor por LAMBERTO FRANCISCO ESPINOZA VELASQUEZ en su carácter de donatario, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce (12) y veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1509.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 636/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUTH ABIGAIL GONZALEZ MAURICIO Y MARIO ALBERTO RUGERIO ISLAS; respecto del inmueble ubicado en localidad de Tlacomulco, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.51 metros, colinda con PABLO PULIDO DE LEÓN; AL SUR: 13.50 metros y colinda con RUBÉN GOMEZ CAMPOS; AL ORIENTE: 12.97 metros colinda con JULIAN GONZALEZ CALLEJAS; y AL PONIENTE: 30.44 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 400.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO; SEPTIEMBRE CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1510.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 187/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA EUGENIA GARCÍA ESPINO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A CALIMAYA, S/N, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.60 METROS CON CAMINO A CALIMAYA.

AL SUR: 13.60 METROS CON JORGE LÓPEZ actualmente OCTAVIO SILVA CRUZ.

AL ORIENTE: 147 METROS CON ALFONSO GONZÁLEZ BRACAMONTES actualmente JUAN BECERRIL RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 133.90 METROS CON FELIPE SALVADOR MARTÍNEZ GUADARRAMA.

Con una superficie de 1910.12 m2 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1511.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 448/2022, JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LOMA DE RODRIGUEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 METROS Y COLINDA CON MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA Y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO AL DUEÑO DEL RANCHO EL ZAPOTE BLANCO CON EL SEÑOR ENRIQUE GUZMAN NAVARRO HECTOR; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebro con Santiago Casas Rincón que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. -----
 DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
 1515.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 241/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSE ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto del inmueble ubicado en: Segunda Cerrada de la Prolongación Juárez, sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.69 METROS CON JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

AL SUR: 23.04 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL ORIENTE: 17.51 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL PONIENTE: 24.37 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS, SEGUNDA CERRADA DE LA PROLONGACIÓN JUÁREZ y JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 489.92 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1522.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 661/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, que promueve JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ AZOTEA a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Calle Ignacio López Rayón del Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 124.00 (ciento veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.45 metros colinda con Catalina Margarita Azotea González; Al Sur: 17.36 metros colinda con Tomás Octavio Azotea González; Al Oriente: 7.14 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; Al Poniente: 6.76 metros y colina con Teresa González Camacho.

Ordenándose en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1523.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA FELIX GARCIA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 658/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA", UBICADO EN AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO 18, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.40 metros y colinda con Gregorio García, AL SUR en dos líneas una de 10.75 metros y otra de 7.60 metros colinda con Privada Sin Nombre, AL ORIENTE 11.42 metros y colinda con Avenida Juárez, AL PONIENTE 8.15 metros y colinda con Brenda García Hernández; con una superficie aproximada de 172.11 (ciento

setenta y dos metros once centímetros cuadrados). Indicando la promovente en su solicitud que el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CAMERINO GARCIA MARTINEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES GREGORIO GARCÍA, PRIVADA SIN NOMBRE, AVENIDA JUAREZ Y BRENDA GARCÍA HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1524.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Miroslava Guadarrama Aldama.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 988/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIROSLAVA GUADARRAMA ALDAMA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Dolores número 122, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 17,189.00 m2 (diecisiete ciento ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.80 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.20 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 15.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 23.40 metros y colinda con Avenida Dolores; al Sur: 14.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Sur: 14.50 metros y colinda con José Trujillo, al Sur: 54.90 metros y colinda con Julián Trujillo; al Oriente: 26.28 metros y colinda con Julián Trujillo, al Oriente: 266.55 metros y colinda con Bacilio Guadarrama, al Poniente: 16.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Poniente: 242.45 metros y colinda con Emma Guadarrama, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 22 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1529.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR actualmente MAXIMILIANO RODRÍGUEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1533.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 664/2022 RAFAEL BAÑA SOTO, PATRICIA NAVARRO GOMEZ DEL CAMPO Y DAVID RAMÍREZ MELO GRANADOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado PARAJE DENOMINADO "LAS MESAS" DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En tres Líneas de 30.01, 15.30 y 39.86 Metros y colindan todas con propiedad privada; AL SURESTE: En nueve líneas de 25.36, 25.36, 28.28, 10.55, 10.61, 23.48, 20.94, 13.59 y 9.12 Metros, colindan todas con CALLE; AL SUROESTE: En cinco Líneas de 5.16, 5.92, 14.57, 14.59, y 11.57 Metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: En cuatro Líneas 24.81, 18.12, 49.85 y 50.43 Metros colinda todas con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 6,217.21 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MARIA INES JUAREZ GARCIA Y BARTOLO CATARINO REMIGIO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1534.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 928/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO PINEDA JARAMILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR S/N, COLONIA SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 30.96 metros y colinda con CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR al SUR 30.96 metros y colinda con ANTES VICTOR TORIZ ORTIZ HOY JOSÉ LUIS TERAN ALBARRAN al ORIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES ANDREA AUREA VELASQUEZ GONZÁLEZ HOY JUSTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ al PONIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES GUADALUPE BENAVIDEZ HOY PABLO ARTURO JARAMILLO MARTÍN DEL CAMPO. Con una superficie aproximada de 2,204.35 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1535.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARTURO MARQUEZ RUIZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLAUAATONCO", ubicado en Calle Cuauhtémoc, sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de

México, que en fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió de BERNARDINO MARQUEZ MARTINEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 11.40 metros, colinda con LEONOR MARQUEZ DURAN y 20.81 metros y colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE COLINDANDO AMBAS MEDIDAS CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL SUR con 25.45 metros, colinda con MARÍA ALVAREZ MENDOZA, ACTUALMENTE COLINDA CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE con 80.59 metros, colinda con ANA TERESA MARTINEZ MARQUEZ.

AL PONIENTE con 23.60 metros, colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ y 59.22 metros y colinda con ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON GILBERTO MARQUEZ RUIZ.

Con una superficie de 1,987.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1536.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL MUY RANGEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 798/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRAS NEGRAS", ubicado en calle Primavera, número 1, San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. CARLOS JUAN HERNÁNDEZ GOMEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA. AL SUR EN 10.00 METROS, COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE PEDRO JESÚS TRUJILLO SÁNCHEZ. AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RIVERO, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN CORONEL ROBLEDO. AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CARLOS ROBERTO MARTINEZ NIEVES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 02 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1537.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 694/2022, ANAHI AYALA RANGEL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida Narciso Mendoza, número 147, colonia El Calvario Tepanuayo, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 7.00 Metros con C. Melchor Camacho Ramírez; al sur: 7.00 metros y colinda con Calle Narciso Mendoza; al oriente: 66.00 metros colinda con C. Tomas Gutiérrez Urbina, y al poniente: en 66.00 metros y colinda con C. Melchor Camacho Ramírez. Superficie total aproximada de 462.00 m2 (Cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1538.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTO DAVID RAMIREZ CUREÑO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 825/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JERONIMO", ubicado en Cerrada de Sinaloa, sin número, Barrio de San Antonio, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. JOSE LUIS RAYMUNDO RAMIREZ GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: - AL NORTE: ANTES EN 26.46 METROS, COLINDA CON FAMILIA HERNANDEZ Y YOCUNDO HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 26.90 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: ANTES EN 24.95 METROS, COLINDA CON CLAUDIA RAMIREZ GOMEZ Y/O CLAUDIA GEMA RAMIREZ GOMEZ, ACTUALMENTE EN 24.90 METROS CON DULCE OLIVIA HERNANDEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: ANTES EN 27.15 METROS COLINDA CON FELIPE HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 23.90 METROS CON FELIPE HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: ANTES EN 18.78 METROS COLINDA CON GUMERCINDO RAMIREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE EN 15.65 METROS CON ANDRES VALENTIN RAMIREZ GOMEZ. CONSTITUYENDO ANTES UNA SUPERFICIE DE 575.17 M2., ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE DE 500.96 M2.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1549.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 724/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ALICIA SÁNCHEZ DÍAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOZOYUCA SIN NÚMERO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ, EN FECHA TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON FRANCISCO VALENTE SÁNCHEZ DÍAZ;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ;

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1550.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 387/2022, NOLBERTO CRUZ MEJÍA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 29-B, colonia centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, identificado con la clave catastral 034 01 023 04 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 913.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 15.16 metros y linda con calle 16 de Septiembre.

Al sur: 15.85 metros y linda con Apolonio Sánchez Rodríguez, actualmente con Erika Guadalupe García Bravo.

Al oriente: 25.80 metros y linda con Isabel Mejía Rivera y actualmente 25.80 con José Eligio Pérez Corona, 35.25 metros linda con Ma. Isabel, Mercedes y Laura de apellidos Corona Ramírez y Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán.

Al poniente: 34.10 y 2.80 metros y linda con González Olvera Eleodegaria y 27.10 metros con Erika Guadalupe García Bravo.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1551.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1422/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ALEJANDRO ARTURO ARZATE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUEBLA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 794.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.30 METROS CON IRMA HERNÁNDEZ MONTOYA; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 19.70 METROS CON CALLEJÓN SAN AGUSTÍN; AL ORIENTE 28.95 METROS CON VICENTE ARZATE LEÓN; y AL PONIENTE 19.70 METROS CON CALLE PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1552.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA HIDALGO NUMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que CESAR AYALA TORRES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 546/2022, quien solicita la INMATRICULACIÓN JUDICIAL del INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; 1.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, el suscrito promovente adquirió, mediante contrato de donación pura del C. Andrés Ayala Sánchez, con el consentimiento y aprobación de su cónyuge, Ma. Luisa Torres Mayen, el lote con las siguientes medidas y colindancias al Norte.- en dos tramos; el primero de 14.80 metros con Enrique Nabor Silva, y el segundo con 9.75 metros con Pilar Roldan. Al Sur.- en 7.55 metros colinda con 1ra. Cerrada Mariano Escobedo; al Oriente.- 12.20 metros colinda con Cupertino Roldan; al Poniente en tres tramos: el primero con 10.25 metros con Norberto Rodríguez y el segundo de 19.60 con Víctor Paz; y con salida hacia Prolongación Avenida Hidalgo en 1.42 metros. Con una superficie de terreno total de 165.35 m2, hecho que acredito con el citado contrato de donación pura. 2.- El inmueble antes descrito, se encuentra físicamente registrado a nombre de Andrés Ayala Sánchez, en la tesorería Municipal del Tlalnepantla de Baz, Estado de México con clave catastral 0920832406000000 y al corriente del pago impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo oficial número F638319, de fecha 12 de enero de 2022, del impuesto predial, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Baz, Estado de México. 3.- El inmueble descrito con anterioridad, no aparece inscrito a nombre de persona alguna, en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, tal y como se acredita con el Certificado de no inscripción, que igualmente se anexa al presente curso. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble, repito, a través del contrato de donación pura, me encuentro en posesión de dicho inmueble en forma pública pacífica, continua, quieta, de buena fe y con ánimo de propietario, razones por las cuales promuevo en ésta vía y términos las presentes diligencias de dominio, a fin de que en su oportunidad se proceda con la inmatriculación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,

Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del suscrito promovente César Ayala Torres, no omito exhibir plano manzanero catastral y de localización del inmueble en cuestión, aclarando que le inmueble de referencia, no se localiza dentro de los límites de núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal alguno, tal y como se acredita con el citado plano manzanero catastral, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por LAE. Andrés Bolaños López y el C. Mario Morales Molina, jefe del departamento de catastro, zona centro, de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En cumplimiento al artículo 3.22 del Código Procesal en Consulta, acreditaré la posesión de dicho inmueble con los requisitos legales antes señalados, mediante la información testimonial a cargo de tres testigos, de nombres Raúl García Rogel, con domicilio en Avenida del Parque número 149 colonia Parque Residencial Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, José Manuel Prado Yáñez, con domicilio en calle Izcoatl número 7 colonia el Tenayo Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y Araceli Emiliano Ramírez, con domicilio en Andador Adolfo López Mateos, número 1, interior 7 de la colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, testigos, a los cuales el promovente y oferente, se comprometen a presentar personalmente en el local de este H. Juzgado, el día y hora que señale para tal efecto, y los cuales rendirán su testimonio al tenor del interrogatorio adjunto. Por auto de treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; La Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

520-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3122/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VERONICA RODRIGUEZ JARA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLEJON TENOCHTITLAN No. 13-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En la fecha 15 del mes de octubre del año 2000, dos mil, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos 2.95 metros y 18.90 metros, colinda con Josefa Rivero Fragoso, AL SUR: en tres tramos, 1.16 metros colinda con Isabel Baltazar, 4.10 metros, colinda con Nicolás Rivero y 17.08 metros, colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, AL ORIENTE: en tres tramos 3.90 metros colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, 4.62 metros colinda con callejón Tenochtitlán y 3.62 metros, colinda con Josefa Rivero Fragoso y AL PONIENTE: en dos tramos 1.83 metros y 11.77 metros colinda con Isabela Baltazar. He ostentado la posesión desde el día 15 de octubre del año 2000, inmueble que desde la fecha indicada ejerzo actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de septiembre de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

521-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO

SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Así mismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fabiola Sánchez Anaya, Cintia Isabel Núñez Gómez y Claudia Angélica García Jiménez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Luis Miguel Solórzano Salazar**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de **\$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).**”

Ciudad de México, 15 de agosto de 2022.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Yahel Hernández Castillo.-Rúbrica.

1557.- 14, 15 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 949/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el cuatro de julio del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de MARCO ANTONIO GARCÍA GALVÁN, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA CALLE MADRESELVA Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA CIENTO SESENTA Y CUATRO ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda debiendo de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por UNA VEZ debiendo mediar entre esta y la fecha de remate en un plazo de CINCO DÍAS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo por la cantidad de \$1'380,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 573 del Código Adjetivo en la materia. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con plenitud de jurisdicción para el efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, en cumplimiento al presente proveído.-

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de julio del 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA, DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. PATRICIA VALENZUELA PÉREZ.-RÚBRICA.

1629.- 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1603/2008.

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS ADRIÁN JIMÉNEZ FABRE se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: CASA "C", QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUÁDRUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA III, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 117, SAN JOSÉ JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", visto lo peticionado por la promovente, asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido de que, esta de igual forma deberá efectuarse por DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del inmueble obtenido del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE PUBLICARÁN DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1630.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LIDIA SANCHEZ PEREZ y HECTOR RAMSES ARRONA FERNANDEZ, expediente número 934/2017, el C. Juez interino Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito Doctor SAUL YAÑEZ SOTELO ha señalado:

..." Ciudad de México, a cuatro de julio del año dos mil veintidós...

... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ...se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA 42 UBICADA EN LA CALLE PALMERA CORIACEA, EDIFICADA EN EL CONDOMINIO 4, ZONA "B", EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO) DE TIPO DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAS PALMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$883,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA" y en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado competente en IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en términos de lo que previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

1631.- 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERMINIA VELARDE REYES E ISAAC VALDEZ VELARDE, expediente 1149/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la apoderada de la parte actora, (...) por exhibido avalúo con relación al inmueble materia de la hipoteca. Como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda (...), se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS LOS CEDROS", UBICADO EN EL NÚMERO EXTERIOR CONDOMINIO 2 MANZANA V LOTE 2 VIVIENDA 85, DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA ENCINO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Será postural legal la que cubra las dos terceras partes de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate (...) NOTIFIQUESE.- (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por UNA SOLA OCASIÓN.

1632.- 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 673/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 673/2021, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN.-----

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintiuno.-----

- - - Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la póliza número 99,286 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que menciona, para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.-

Promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, las que se admiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en consecuencia hágase saber a JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON, a través del Secretario Actuario, los hechos contenidos en el escrito de cuenta, entregándose para tal efecto los traslados respectivos en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.-----

DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós.-----

- - - Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 673/2021, el escrito de REYNA AAYDE GARCÍA GÓMEZ, apoderada de la promovente; visto el contenido de los informes de las diversas instituciones que obran en autos, por ignorarse su domicilio, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, el contenido del proveído de seis de octubre del dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 párrafo tercero y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también EDICTOS, en los sitios de costumbres así como en el periódico local; subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al juez exhortado, ordenados en dicho proveído.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1633.- 19, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 377/2010.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CASA "A", EN CONDOMINIO MANZANA CUARENTA, LOTE VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, NUMERO 25 DE LA CALLE RETORNO CUARENTA Y TRES TEMPESTAD, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO".

1635.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1380/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NUBIA MARLIN MARTÍNEZ RUEDA, respecto del bien denominado "LA MORA", ubicado en Calle General Antonio Beltrán Barrio de Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 117.55 (ciento diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.94 metros y linda con Santos Martínez; al Sur uno 4.08 metros y linda con Calle Antonio Beltrán; al Sur dos 4.05 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente uno 13.54 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente dos 7.97 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés y, al Poniente 21.61 metros y linda con Antonio Calvo.

Dicha ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis 16 de agosto del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1637.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA LUCIA UMEGIDO MADARIAGA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1496/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CARRETERA MEXICO-CUAUTLA, LOTE NUEVE, DE LAS MANZANA H, ACTUALMENTE MANZANA 236, EN LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. COLINTANTE DEL LADO NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, COLINDANTE DEL LADO SUR: 28.20 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ. COLINDANTE

DEL LADO ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO-CUAUTLA KM. 65, COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE VEINTIUNO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituido de la función registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1638.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN.

Se hace saber que el señor CRISTÓBAL SALOMÓN DÍAZ PÉREZ, en el expediente número 181/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Qué en fecha ocho de diciembre de 2007, contrajo matrimonio con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN, bajo el régimen de separación de bienes...", "...Que de dicha unión procrearon tres hijos...", "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle 15, número 153, colonia Esperanza, Nezahualcáyotl, C.P. 57800, Estado de México...", "...Que entre las partes hay separación de cuerpos desde enero del 2020...", "...por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN...", "...en consecuencia, dese vista a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de febrero de dos mil veinte, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1639.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA ALONSO DE GUARDADO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2022, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO VALERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de PATRICIA JERÓNIMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapación número 696/2009, llevado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcáyotl, actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcáyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Nulidad de actuaciones del expediente mencionado en el inciso A). C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad, reclamo la cancelación de la partida 2339, del volumen 133 Auxiliar 4, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 24 de mayo de 1982, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número 366 de la manzana 65, lote 39, de la Mixcoac, número oficial 366, de la Colonia General José Vicente Villada Súper 43, de Ciudad Nezahualcáyotl, México, a favor de Virginia Alonso de Guardado, con respecto del juicio de Usucapación promovido por Patricia Jerónima Martínez Martínez en contra de Virginia Alonso de Guardado, tramitado en el juzgado indicado en líneas que anteceden: HECHOS: El 28 de octubre de 2021 fueron notificadas Fany Adriana, Julieta Gabriela y Rosalinda de apellidos Martínez Martínez, respecto de una demanda puesta por Patricia Jerónima Martínez Martínez, sobre un juicio reivindicatorio radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezahualcáyotl, bajo el expediente 208/2021, incluso el demandado igualmente fue demandado y aún no ha sido notificado, ni emplazado a juicio respecto de ese juicio; aproximadamente en el año 2008 me divorcie de Alicia Martínez López bajo el número de expediente 1034/2007 radicado en el juzgado primero familiar de Nezahualcáyotl, nunca se formalizó la liquidación de sociedad conyugal respecto de dicho divorcio me retire del domicilio conyugal, sin embargo estuve al pendiente tanto de mi familia como de mi propiedad, por lo tanto es una infamia de que Patricia Jerónima Martínez Martínez haya tramitado un juicio sin mi consentimiento; la diligencia de fecha 8 de septiembre de 2009 respecto al emplazamiento formal de la demandada Virginia Alonso de Guardado resulta Nula

de Pleno Derecho en virtud de que no es el domicilio de la demandada, en tal virtud si dicho emplazamiento estuvo mal realizado, todo lo actuado en el expediente 696/2009 también es nulo; afirmo que aproximadamente en el año de 1972 junto con mi señora esposa Alicia Martínez López realizamos la compra del inmueble materia del presente juicio primeramente con Pedro Matadamas y posteriormente con Virginia Alonso de Guardado a través de un contrato de promesa de compra-venta en conjunto con Pedro Matadamas; el actor junto con mi ex esposa Alicia Martínez López, seguimos pagando los servicios respecto del inmueble, y por lo que respecta a que Patricia Jerónima Martínez Martínez es la legítima propietaria del multicitado inmueble es falso: es de hacer notar que dentro del juicio reivindicatorio la demandada mintió tajantemente al Juez; finalmente respecto a la audiencia testimonial del 17 de noviembre de 2009, los atestes son contradictorios.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1640.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CELIA LÓPEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1001/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por CELIA LÓPEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Calle Isidro Fabela, número 15, Santa María Zolotepec, del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 315.21 m² (trescientos quince metros cuadrados punto veintinueve centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.90 metros, y colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 19.85 metros y colinda con Marco Antonio Godínez; al Oriente: 20. metros y colinda con Juan Carlos González López; al Poniente: 18.50 metros y colinda con Juan González Díaz, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 02 010 54 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo de Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de enero del dos mil (2000), con el señor Eliseo González Flores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. DE FECHA DE ACUERDO VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestro en Derecho Procesal Constitucional Alejandro Sierra Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1642.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 87/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE BRITO MEDIOLA, promovido por YOLANDA Y ANTONIO ambos de apellidos BRITO CEDILLO, por auto de veintinueve (29) de enero del dos mil diecinueve (2019), se admitió el juicio. Mediante acuerdo de fecha veintidós (2022) de octubre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de Norma Patricia Medellín Castillo, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó; por ello, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Norma Patricia Medellín Castillo por medio de edictos haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para a efecto de apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1643.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 EN CONTRA DE JULIAN RAÚL SALCEDO LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 430/2015, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: "CASA IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CÁNTAROS II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 05 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA" en el entendido de que deberían de mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES para este Juzgado.

Y gírese atento exhorto al Juez Competente en el MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1646.- 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1306/2017 que se tramita en este Juzgado, el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve en la vía ORAL MERCANTIL, de JAIME NIÑO BERNAL, y dado que por sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, con apoyo en los ordinales 1054, 1063, 1070, 1078, 1346 y 1347 del Código de Comercio, se ordena el requerimiento de la sentencia de mérito al demandado JAIME NIÑO BERNAL, a través de edictos, en los siguientes términos: "RESUELVE", PRIMERO. Resulto procedente la vía oral mercantil en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA acredito su acción; SEGUNDO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo otorgado a JAIME NIÑO BERNAL, para pagar el crédito a que alude el documento base de la acción; TERCERO. Se condena a JAIME NIÑO BERNAL a pagar a la parte actora las siguientes cantidades: a) \$349,041.71 (trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto; b) \$47,393.49 (cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas; c) \$174,145.19 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100, moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; d) \$18,862.65 (dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de seguros, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más lo que se siga generando hasta la solución del adeudo, en términos de la cláusula décimo segunda del contrato base; y, e) \$6,908.81 (seis mil novecientos ocho pesos 81/100, moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, generados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan causando sobre el

saldo insoluto hasta la total solución del adeudo. Cantidades que deberá cubrir JAIME NIÑO BERNAL, de forma voluntaria, dentro del plazo de OCHO DIAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. CUARTO. No se hace especial condena en costas.

Edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el requerimiento y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haga pago de las cantidades a que fue condenado, y en caso de no realizar dicho pago, se procederá en vía de apremio. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1647.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

FRANCISCO VALDES SALINAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1046/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DEL FRESNO", UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al primer Norte: en 36.69 metros (Treinta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con Agustín Salinas Leno.

Al segundo Norte: en 04.00 metros (Cuatro metros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al tercer Norte en 15.00 metros (Quince metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al Sur: en 51.72 metros (cincuenta y un metros con setenta y dos centímetros) y colinda con Esteban Núñez Pérez.

Al Oriente: en 26.48 metros (Veintiséis metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con Angélica Suárez Solano actualmente Ángel Juárez García y Gerardo Martín Reyes Flores.

Al primer Poniente: en 10.52 metros (diez metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al segundo Poniente: en 08.00 metros (Ocho metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al tercer Poniente: en 7.74 metros (siete metros con setenta y cuatro) y colinda con Avenida Deportistas.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,100.00 M2 (MIL CIEN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1648.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE RUIZ BECERRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1339/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ALVARADO GÓMEZ, en contra de JORGE RUIZ BECERRA E INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, de que la suscrita ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS, por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código Civil. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE) MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. C). Una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre INCOBUSA S.A. DE C.V., y se Inscriba el de la actora, IRMA ALVARADO GÓMEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebramos convenio de cesión de derechos respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a GLORIA ALVARADO GÓMEZ Y MARÍA DOLORES SOTELO CORNEJO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia, JORGE RUIZ BECERRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1649.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1018/2022.

MARGARITO ESPINOSA RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "YACAHUENTO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 14.00 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 1.34 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL SUR: 18.11 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 4.75 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 11.07 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL ORIENTE: 3.53 metros colinda con RESTO DEL PREDIO (SERVIDUMBRE DE PASO) CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 3.75 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE: 5.37 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE.- 0.57 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 0.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA. Con una superficie aproximada de 371.33 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, el suscrito celebó contrato de compraventa con MARGARITO ESPINOSA MERAZ, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación, atento a lo ordenado por los proveídos de fecha cinco de septiembre y diecisiete de agosto ambos del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1651.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 926/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN AVILA NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO S/N ACTUALMENTE NÚMERO 3, EN ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 20.00 metros y colinda con GEOVANNI AVILA NAVA, al SUR 20.00 metros y colinda con FLORIBERTA DELGADO NAVA, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1652.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1560/2022, JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ y JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TLAMELAC", ubicado en calle sin nombre, antes camino, en la población de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 3171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.80 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LINARES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) días de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1653.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1514/2022, MIGUEL GALICIA CORTES en su calidad de apoderado legal de AGUSTÍN RIVAPALACIO SANVICENTE, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAHULISCANTITLA" ubicado en el Poblado de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 18,642.27 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 109.76 metros y colinda con GABINO PÉREZ, AL SUR: 177.49 metros y colinda con CAMINO A JUCHITEPEC (ANTES CAMINO), AL ORIENTE: 117.70 metros y colinda con NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA y AL PONIENTE: 137.44 metros y colinda con NICOLAS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo dos de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1654.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 601/2022, promovido por JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veintiséis de Agosto del dos mil veintidós, Ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la promovente pretende acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en: Calle Tabasco S/N, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 mts, colindando con: CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 mts, colindando con ANTES JUAN VILLA, AHORA con MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES ROSA ISELA AGUILAR GARDUÑO, AHORA CON PEDRO RECILLAS DIAZ; AL PONIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES FELIPE RECILLAS LOPEZ, AHORA CON LUIS ALBERTO CORDERO HERNANDEZ. Teniendo una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 05 del mes de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

1655.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1049/2022, el señor JUAN CASAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Localidad de Mageyecitos, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al SUR: 22.50 metros colinda con calle, al ORIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al PONIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1656.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBLEDO NUÑEZ BLANCA IRAIS Y VALDEMAR DANTE ROMERO SANCHEZ, con

número de EXPEDIENTE 374/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, edictos que al mismo se acompañan, y vistas las constancias de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública en términos de los autos de fechas seis de julio de dos mil veintidós, doce de julio de dos mil veintidós, y ocho de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, se aclara el auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en su parte conducente "se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso" debiendo decir por ser lo correcto "se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso" aclaración que forma parte integrante del auto en referencia.

Por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita y a efecto de evitar nulidades se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso, respecto donde se asentó:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;

Debiendo decir por ser lo correcto:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; . . ."

"...-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora, personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita se señala nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse como esta ordenado en auto de fecha seis de julio del año en curso.

Se aclara el auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, en lo conducente donde se asentó: ". . . ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal. . ."

"... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. . ."

Debiendo decir por ser lo correct

"... ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México. . ."

"... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. . ."

Salvo dicha aclaración queda intocado en el resto el auto que se enmienda formando..."

"...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

TRO AUTO

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene desahogando la vista ordenada por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el valor más alto de avalúo del perito designado por la actora, la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$423,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTAO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda dase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.--NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1657.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAÚL MORALES HERNÁNDEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2002/2021, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA contra de RAÚL MORALES HERNÁNDEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva firme que HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Ex Ejido San Miguel Xico, Ubicado En Calle Poniente 4-D, De La Zona 02, Manzana 126, Lote 07, Colonia San Miguel Xico, Municipio De Chalco Estado De México, Inmueble Que Actualmente Se Localiza Geográfica, Política Y Administrativamente En La Colonia San Miguel Xico Primera Sección, En El Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, dicho inmueble tiene una superficie de 147.00 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:, AL NORESTE: 09.56 METROS CON CALLE PONIENTE 04-D; AL SURESTE: 15.45 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 9.57 METROS CON LOTE 29 Y 30; AL NORESTE: 15.53 METROS CON LOTE 6; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA; C) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene inscribir en el instituto de la función registral de Chalco, sirviendo la misma como título de propiedad; D) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 20 veinte de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho; adquirí el inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción del vendedor RAÚL MORALES HERNÁNDEZ hoy demandado; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, me entrego de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTITRÉS AÑOS, y con las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietario del mencionado inmueble, y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; se ordena emplazar al enjuiciado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, conforme al auto admisorio a través de edictos, los

cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1658.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 102/2022, GABRIEL BELEM MARTÍNEZ CHÁVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO ARZATE PÉREZ Y GRACIANO CHÁVEZ OSNAYA, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Graciano Chávez Osnaya; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en la manzana primera de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "LA MANZANA", cuyas medidas y colindancias son: Norte: Haciendo una curva hacia el oriente 109.00 metros y colinda con anteriormente camino y terreno de José Hinojosa, actualmente con camino. Sur: 132.00 haciendo tres curvas y colinda con barranca, Poniente: 40.40 metros colinda anteriormente con Hermenegildo Arzate, actualmente con Trinidad Dávila Sánchez, con una superficie de 2,454.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, treinta y uno de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1659.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 73/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONATHAN ZONANA HANONO en contra de ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) La declaración que emita su señoría a favor la parte actora JONATHAN ZONANA HANONO en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14-A, ubicado en fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda parte Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

B) Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, del INMUEBLE REGISTRADO bajo el folio real electrónico número 00149040, cuyas superficie es de 318.01 metros cuadrados; mismos que corresponden que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes:

AL NORTE: En 17.99 metros Fuentes Tomas.

AL ORIENTE: En 15.46 metros con el Lote 14.

EL SUR: En 23.79 metros con conjunto Guanajuato y 9.00 metros con lote 15.

AL NORPONIENTE: En 22.00 metros con Lote 15.

C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPIÓN que ha OPERAD A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA.

En fecha 12 de enero del año 2012, el suscrito entre en posesión, pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México; posesión la cual tengo desde el momento en que ingrese al lote que nadie ocupaba, haciéndole mejoras, como limpiándolo de hierbas, basura, cercándolo y sembrando árboles y poniendo macetas, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta.

II.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el CERTIFICADO DE PROPIEDAD de dicho inmueble al Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el inmueble de referencia y que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la señora ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, ante dicha dependencia, bajo los datos registrales ya señalados con antelación en el capítulo de prestaciones; mismo que se agrega como anexo a la presente.

IV.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser:

En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Mala Fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio en cuestión, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, diez años, cuando se posee en estos términos.

V.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Validación: 16 de agosto de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1660.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 635/2022, promovido por HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.70 metros, colinda con SOSIMO VELÁZQUEZ ROMERO.

AL SUR: 18.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 15.30 metros, colinda con JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA.

AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 271.87 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1661.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 634/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 18.70 metros y colinda con el Ausencio Martínez Entote;

Al Sur: 19.65 metros y colinda con camino vecinal;

Al Oriente: 15.10 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal;

Al Poniente: 17.15 metros y colinda con Ausencio Martínez Entote.

Con una superficie aproximada de 283.35 (doscientos ochenta y tres punto treinta y cinco) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de donación de cinco de enero de dos mil diez, con GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN, y desde esa fecha tomo la posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruta como tal siendo conocido por los colindantes y vecinos más cercanos al bien inmueble, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente del pago predial y cuenta con la clave catastral 106 02 03 102 000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1662.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JULIETA ARREOLA EZQUIVEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 811/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALO DULCE", ubicado en Calle Alfredo Del Mazo, número cincuenta 50, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha doce de enero del año dos mil veintidós, lo adquirió de GUILLERMO DELGADILLO MARTÍNEZ, mediante CONVENIO que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 40.00 metros, colinda con FRANCISCO FLORES ESTRADA, ACTUALMENTE FÉLIX BUENAVENTURA ARGUELLO GARCÍA.

AL SUR con 40.00 metros, colinda con CALLE GOLPE DEL AGUA, ACTUALMENTE CALLE CUATRO.

AL ORIENTE con 50.00 metros, colinda con EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE UBALDO PÉREZ SÁNCHEZ, ADRIÁN PÉREZ FLORES Y MARGARITA YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE CON 50.00 metros; colinda con CALLE ALLENDE, ACTUALMENTE ALFREDO DEL MAZO.

Con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1663.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA respecto del inmueble UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 901, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112 metros colinda con propiedad privada de JOSE CARLOS LOPEZ ATILANO, BRÍGIDA ESTHER FLORES VAZQUEZ, BEATRIZ LOPEZ PADILLA Y MARIA DEL CARMEN GALICIA CANTU. AL SUR: 126.81 metros colinda con propiedad privada de ROBERTO GUTIÉRREZ Y MIGUEL CARRAZCO, aclarando que actualmente el colindante es ROBERTO JAVIER GUTIERREZ TERRON y con GUARDERIA MOMS AND TOTS; AL ORIENTE: 23.08 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 22.16 y 4.01 metros colinda con CALLE J. CLOUTHIER; con una superficie total aproximada de 2,619.55 metros cuadrados de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA por contrato Privado de Compraventa, realizada a su favor por MARÍA CATERINA SERRANO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y cinco y siete ambas fechas de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1664.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANA KAREN LUNA VARGAS Y EDUARDO ALBERTO LUNA VARGAS, bajo el expediente número 941/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Ortiz" ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, HOY CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 156.00 metros con BERTHA LUNA CARBAJAL, OSCAR FELIPE CAMPOS LUNA, ROBERTO ARTURO LUNA CARBAJAL, KAROL JUDITH CAMPOS LUNA Y ARTURO YEZIT LUNA DELGADO; AL SUR: en 156.00 metros con RENE MORENO CARRILLO Y ENRIQUE MORENO CARRILLO; AL ORIENTE: en 28.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: en 28.00 metros con LILIANA CAMPOS LUNA; con una superficie de 4,368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1665.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1517/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1517/2022 que se tramita en este Juzgado, BENITO ARANDA MONTIEL promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el EL POBLADO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.-59.00 metros con CELEDINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, hoy en día RIGOBERTO ORDOÑEZ MONROY, y 16.00 metros con CONCEPCION SANTA, hoy en día con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO; AL SUR.- 66.80 metros con CARRETERA y 9.60 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día con ANA LILIA CONTRERAS SANTANA; AL OESTE.- 53.15 metros con CONCEPCIÓN SANTA, actualmente con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO y 60.60 metros con JUAN CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ; AL ESTE.- 42.60 metros con GUMERCINDO GABRIEL DOROTEO actualmente con IMELDA GONZÁLEZ GABRIEL y 72.10 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día ANA LILIA CONTRERAS SANTANA. Con una superficie aproximada de 7,082.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1668.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FC ACQUISITIONS S. DE R. L. DE C.V. en contra de MAGAÑA SANCHEZ MARCELINO del expediente número 1145/2007, EL C. JUEZ INTERINO DICTO AUTOS QUE LA LETRA DICEN:CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MAYO, CATORCE DE JUNIO Y QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS- -----Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto del apoderado legal de su apoderada legal Y FIRMA DIGITAL ELECTRONICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE LA PARTE PROMOVENTE, atendiendo a su contenido, vistas las constancias de autos sin que se desprenda que la parte demandada haya desahogado la vista que se le mando dar en auto de fecha dos de mayo del año en curso, por acusada la rebeldía que se le hace valer y precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO MARCADO CON LA LETRA "A" DE LA CALLE PORTAL MERCURIO, LOTE 18, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR ESQUINA CON AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, fecha disponible en la agenda de audiencias, y de acuerdo a la carga de trabajo existente, que se tiene en este juzgado, y siguiente tesis "Audiencia constitucional" señalamiento de: visible en la página 519. Quinta Época. Tomo LXVIII. del seminario Judicial de la Federación" debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en el BOLETÍN JUDICIAL, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un término de CINCUENTA DÍAS HABILES, para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firman electrónicamente el Ciudadano Juez interino del Juzgado del Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a 02 de septiembre 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- EL C. SRIO. DE ACUERDOS, SRIA. "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA ANUNCIAR PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LOS TABLEROS DE DICHA LOCALIDAD.

577-A1.- 19 y 29 septiembre.